



¡Mantente al día con las claves del éxito empresarial!

Te compartimos las 5 noticias más relevantes jurídicas, tributarias y/o contables para tomar decisiones informadas y estratégicas. **Tu empresa merece estar a la vanguardia.**

Concepto Nro 2026-0131 Consejo
Técnico de la Contaduría Pública

Los marcos técnicos vigentes en Colombia no establecen una clasificación obligatoria para el reconocimiento del GMF dentro del estado de resultados



“Los marcos técnicos normativos incorporados en el Decreto Único Reglamentario DUR - 2420 de 2015 no establecen una clasificación específica ni obligatoria para el reconocimiento y presentación del gravamen a los movimientos financieros (GMF) dentro del estado de resultados. Corresponde a la administración, aplicando juicio profesional y atendiendo a la naturaleza o función de los gastos dentro de la entidad, definir la clasificación que proporcione información más relevante y que represente fielmente la realidad económica de las operaciones.”



Sentencia del Tribunal Superior
de Antioquia – Radicado
No. 2015 0068301 del 2026

Se reitera la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, sobre las actuaciones que suspenden el plazo para terminar un proceso por desistimiento tácito.

"Por tanto, no cualquier escrito presentado en el proceso tiene el efecto de interrumpir el término para la configuración del desistimiento tácito, verbi gratia, en el caso de los procesos ejecutivos en los que ya exista una sentencia o un auto que ordene seguir adelante con la ejecución, la

simple radicación de escritos que no se relacionen directamente con la consecución de la satisfacción del crédito, carece de la capacidad de suspender el término establecido para la inactividad procesal, de manera que, la suspensión se logra únicamente con actuaciones tendientes a la obtención del pago de la obligación o actos encaminados a lograr la cautela de bienes o derechos embargables del deudor, a fin de rematarlos y satisfacer el crédito perseguido»

Circular 004 del 2026 – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Actualiza los lineamientos para la presentación del Informe Anual de Compras, Importaciones y Exportaciones de las Sociedades de Comercialización Internacional (SCI).



“A partir de la entrada en vigencia de la presente circular, la presentación del Informe Anual de Compras, Importaciones y Exportaciones, a cargo de las Sociedades de Comercialización Internacional, de las operaciones de la vigencia 2025, se deberá radicar entre el 1 de julio y el 30 de agosto del 2026, mediante el aplicativo informático de Comercializadoras Internacionales de la VUCE”



Sentencia SL249 del 2026 – Radicado No. 2020 – 00221-01 Corte Suprema de Justicia

La historia laboral en el Sistema General de Pensiones tiene presunción de veracidad y efectos jurídicos vinculantes, por lo que no puede ser modificada de forma unilateral sin garantizar el debido proceso.

“En este punto es necesario recordar que conforme lo ha expuesto la jurisprudencia de la Sala, los reportes de semanas cotizadas gozan de presunción de veracidad y autenticidad, pese a que en su contenido existen algunas frases que limiten su alcance, como por ejemplo que el reporte «está sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones» o que «no es válido para prestaciones económicas», toda vez que la modificación de tales registros debe estar sustentada en una actuación administrativa motivada y fundada en pruebas objetivas que desvirtúen la información que con anterioridad había certificado (CSJ SL2469-2025), con la garantía del debido proceso.”

**Sentencia STL9085 del 2026
Radicado No. 2026 – 01229-00
Corte Suprema de Justicia**

Define qué normas procesales aplican a los recursos de casación tras la entrada en vigor del nuevo Código Procesal del Trabajo



“La nueva codificación procesal entrara en vigencia un año después de su publicación, el legislador también estableció un régimen Radicación N.º 11001-02-05-000-2026-01229-00 SCLAJPT-12 V.00 8 de transición para todos los procesos promovidos con anterioridad a esa fecha, al

disponer que se continuarían tramitando por las normas procesales anteriores. El criterio de transición escogido por el legislador fue el de la fecha de iniciación del proceso, y el objeto fue global y sin ninguna excepción, pues expresamente dispuso que aplicara a todos los procesos.”



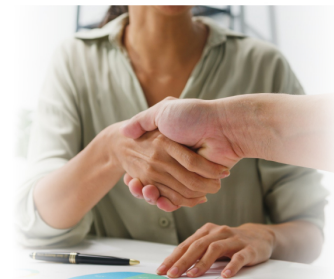
**SU EQUIPO
DE CONFIANZA**

WWW.GHREVISORES.COM



**Sentencia de Nulidad No. 28316
del 2026- Consejo de Estado**

Se indica que la Superintendencia Financiera se encuentra facultada para establecer instrucciones y ejercer inspección, vigilancia y control sobre las fiduciarias y los negocios fiduciarios administrados por estas.



GH REVISORES
Av. 68 No 75a - 50
Torre Oficespacios
Of 325 C.C. Metrópolis
info@ghrevisores.co



Se ha enviado este e-mail a {{ contact.EMAIL }}Ha recibido este e-mail porque está suscrito a GH Revisores

[Cancelar la suscripción](#)



© 2021 GH Revisores